

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.516)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Producción y Promoción del Empleo, han tomado en consideración los diferentes expedientes ingresados en relación a la adhesión a la Ley Provincial nº 13.441, conocida como Descanso dominical.

Se fundamenta que: “Visto los exptes. Nº 218.594-A-2014, 219.846-T-2015, 219847-T-2015 y 219890-F-2015.

La vigencia de la Ley 13.441 y en especial su artículo 9º que dispone: “La entrada en vigencia de la presente Ley en cada Municipio y Comuna, deberá decidirse por una Ordenanza de adhesión, la que podrá regular los alcances de su aplicación en función de las particularidades de cada Localidad”.

y Considerando que la pirámide jurídica en Argentina se encuentra conformada por la Constitución y los Tratados sobre Derechos Humanos de jerarquía constitucional en la cima, los demás tratados internacionales inmediatamente después, las leyes sancionadas por el Congreso Nacional -sean de derecho federal o de derecho común- por debajo, posteriormente la normativa administrativa (salvo los casos especiales en que ésta tiene fuerza de Ley) y, finalmente, la legislación provincial, válida en tanto no contradiga el texto Constitucional Federal.

Que atento a dicha jerarquía constitucional la legislación provincial se encuentra por encima de las Ordenanzas Municipales.

Que la Ley Provincial en los considerandos del Decreto Reglamentario nº 0689/15, expresamente celebra la sanción de un marco legal con competencia territorial en toda nuestra Provincia. Mandando a los Municipios a adherirse a la misma.

Que por dicha Ley y su Decreto Reglamentario manda “coordinar y consensuar un obrar conjunto” con los municipios compatibilizando los alcances de aplicación con las particularidades de cada Ciudad, ya que de no lograr la adhesión de los mismos (Municipio) la efectividad de la norma provincial se tornaría ilusoria.

Que para que la norma provincial resulte de aplicación efectiva, es necesario la adhesión de los Municipios, ya que sin dicha adhesión la implementación de la norma provincial deviene abstracta. Con el objetivo de que no se torne ilusorio lo sancionado por la Ley 13.441, atento al rango constitucional de preeminencia de la norma provincial por sobre las normas municipales siendo la presente Ordenanza una consecuencia directa de lo sancionado en la norma provincial madre reglamentada por decreto 0689/15.

Por lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Manifiéstase la adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley Provincial nº 13.441 de regulación de horarios de apertura y cierre en establecimientos comerciales y/o de servicios.

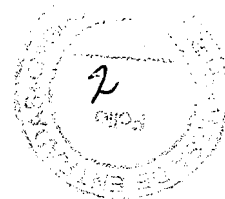
Art. 2º.- Lo dispuesto en el art. 1º se aplicará a supermercados, hipermercados y megamercados conforme a los parámetros establecidos por la Ley nº 12.069, de grandes superficies comerciales.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará gestiones ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe – por intermedio de las secretarías municipales correspondientes- a efectos que los Organismos de aplicación instituidos por Ley 13.441 de la Provincia de Santa Fe, es decir el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de la Producción de la Provincia, garanticen la efectiva implementación de la citada Ley, con los alcances fijados en la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Lo dispuesto por la presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de Julio de 2016.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



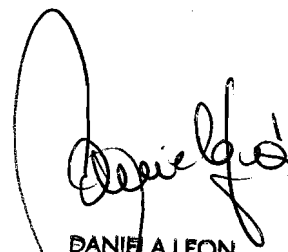
Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Marzo de 2016.

CM
REALIZÓ
V° B°


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEON
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

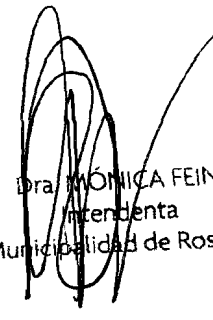
Exptes. Nros. 218.594-A-2014; 219.846-T-2015; 219.847-T-2015; 219.890-F-2015 C.M.

//sario, 06 de abril de 2016.

Habiendo quedado en firme por imperio de la Ley N° 2.756, la Ordenanza N° 9516 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 17 de marzo de 2016, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario